

53
concurte y
fre

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIA.-

Quito, 16 de noviembre del 2011, las 10h00.-

VISTOS (No.872-2010 Mas) Conocemos la presente acción extraordinaria de protección como Jueces de la Sala de lo Civil, Mercantil y Familia, de la Corte Nacional de Justicia, en mérito a lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Código Orgánico de la Función Judicial publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 544 de 9 de marzo de 2009; en el numeral 4 literales a) y b), del apartado IV, DECISION, de la sentencia interpretativa 001-08-SI-CC, dictada por la Corte Constitucional el 28 de noviembre de 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 479 de 2 de diciembre del mismo año, debidamente posesionados el día 17 de diciembre último, ante el Consejo Nacional de la Judicatura; y, en concordancia con el Art. 5 de la Resolución Sustitutiva tomada por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia de 22 de diciembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No.511 de 21 de enero de 2009; y, los Arts. 184, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 1 de la Ley de Casación. En lo principal, Fredy Gonzalo Saldarriaga Corral y Dr. Alejandro Xavier Sánchez Muñoz, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio de Atacames, han propuesto acción extraordinaria de protección contra el auto dictado el 13 de septiembre del presente año y notificado el 15 de septiembre del presente año, por la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio ordinario No. 872-2010 Mas seguido por el I. Municipio de Atacames contra Julio López, procurador judicial de David Casanova y de: Isabel y Eduardo Casanova, Blanca Barberán Loor, Melva Lauce, Walter y Jaime Casanova Barberán; Marlene Casanova Barberán; Carlos, Gladys y María Casanova Barberán.

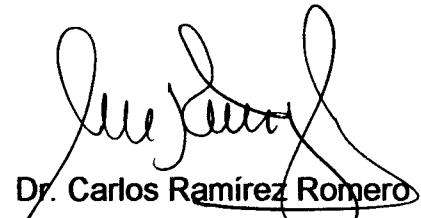
Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone notificar a la parte contraria y remitir el expediente original de las actuaciones del recurso de casación a la Corte Constitucional para su conocimiento. En virtud de que los expedientes originales de las actuaciones de primero y segundo nivel, se han devuelto al Tribunal Provincial y a la Judicatura, respectivamente, se ordena oficiar al señor Presidente de la Única Sala de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas para que remita directamente a la Secretaría de la Corte Constitucional el juicio especial que por expropiación propuso el I. Municipio de Atacames contra Julio López, procurador judicial de David Casanova y de: Isabel y Eduardo Casanova, Blanca Barberán Loor, Melva Lauce, Walter y Jaime Casanova Barberán; Marlene Casanova Barberán; Carlos, Gladys y María Casanova Barberán, y en caso de que el expediente de primer nivel se haya remitido a la Judicatura correspondiente, también se dispone oficiar al señor Juez de lo Civil de Justicia del cantón Muisne, para que en forma inmediata, remita directamente a la secretaria de la Corte Constitucional los autos originales de las actuaciones de primera instancia del juicio especial de expropiación seguido por el I. Municipio de Atacames contra Julio López, procurador judicial de David Casanova y de: Isabel y Eduardo Casanova, Blanca Barberán Loor, Melva Lauce, Walter y Jaime Casanova Barberán; Marlene Casanova Barberán; Carlos, Gladys y María Casanova Barberán. en virtud de la acción extraordinaria de protección presentada por los personeros del I. Municipio de Atacames. Notifíquese.-



Dr. Galo Martínez Pinto

JUEZ NACIONAL

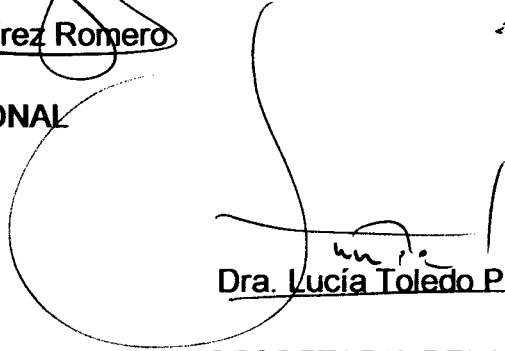
54
C. Gómez
W. D.



Dr. Carlos Ramírez Romero

JUEZ NACIONAL

CERTIFICO:



Dra. Lucía Toledo Puebla

SECRETARIA RELATORA



Dr. Manuel Sánchez Zuraty

JUEZ NACIONAL

